

Cde. 4117-12348-S-16

10 AGO 2016

Caseros, 10 de Agosto de 2016

**VISTO:**

El presente expediente originado por la Dirección de Asuntos Institucionales, en que la Sociedad de Fomento Pablo Giorello, sito en la calle Angel Gallini 3741 de la localidad de Santos Lugares, a través de su Presidente, solicitó un subsidio para afrontar el pago de la tarifa de energía eléctrica.-

La Ordenanza Nro 3185 promulgada por el Decreto 608/16 y su reglamentación.-

**CONSIDERANDO:**

Que el beneficio instituido por la mencionada ordenanza, promulgada el 23/06/2016, otorga un subsidio no reintegrable equivalente al cincuenta por ciento (50%) del monto de cada una de las últimas tres (3) facturas mensuales de los servicios de energía eléctrica, agua corriente y gas natural, sin incluir el subsidio del Estado Nacional, con el objeto de poder cancelar las mismas en forma total.-

Que los beneficiarios del tal subsidio, deben ser clubes de barrio, asociaciones civiles sin fines de lucro, bibliotecas populares, centros de jubilados, sociedades y asociaciones de fomento, debidamente regularizadas, cuya sede social se encuentre radicada dentro del municipio, poseyendo menos de un mil socios, que desarrollen actividades deportivas no profesionales, y no ser beneficiarios de subsidios nacionales o provinciales para los servicios en cuestión.-

Que la presentación y tramitación del subsidio fue iniciada ante la Dirección de Relaciones Institucionales, la que formó el legajo que prevé la reglamentación y emitió el certificado de vigencia requerido por la misma.-

Que se acreditó el inicio de las gestiones tendientes a obtener los beneficios de la “tarifa social” y/o el nuevo subsidio del Estado Nacional.

Cde. 4117-12348-S-16

Que atento a todo ello se encuentran reunidos los requisitos exigidos por la ordenanza 3185 y su Reglamentación.

Que la Ordenanza 3185 en su artículo 5°, prevé para los beneficiarios del subsidio la eximición automática del pago de la Tasa de Servicios generales correspondientes exclusivamente al presente ejercicio fiscal.-

Que esta Secretaría de Atención al Vecino es competente para dictar la resolución propuesta.

Que tomó intervención la Subsecretaría Legal, Técnica y Administrativa del municipio.

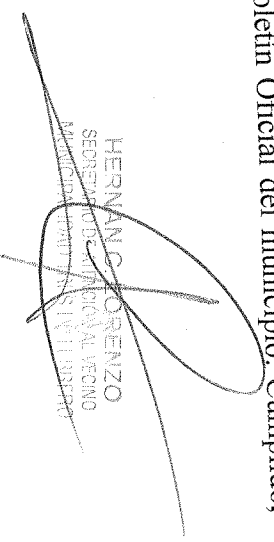
Por ello, y en uso de sus atribuciones

**EL SECRETARIO DE ATENCIÓN AL VECINO  
RESUELVE**

**Artículo 1°:** Concedase el subsidio no reintegrable a la Sociedad de Fomento Pablo Giorello, sito en la calle Angel Gallini 3741 de la localidad de Santos Lugares, legajo N° 4621/7 de la Dirección de Relaciones Institucionales, correspondiente al 50% del monto de las facturas emitidas por la empresa EDENOR Cuenta N° 9-405-789-896 por las sumas de \$1559.52, con fecha de vencimiento 30/05/2016; \$ 1557.57, con fecha de vencimiento 22/06/2016; y por la suma de \$ 1338.24, con fecha de vencimiento 25/07/2016.-

**Artículo 2°:** Eximase a la Sociedad de Fomento Pablo Giorello del pago de la Tasa de Servicios Generales correspondiente exclusivamente al presente Ejercicio Fiscal, conforme el artículo 5° de la Ordenanza 3185.-

**Artículo 3°:** Regístrese, comuníquese a la Secretaría de Hacienda y Dirección de Relaciones Institucionales, publíquese en el Boletín Oficial del municipio. Cumplido, archive.-

  
HERNANDO LORENZO  
SECRETARIO DE ATENCIÓN AL VECINO  
MUNICIPIO DE SANTOS LUGARES

Cde. 4117-12348-S-16

Caseros, **10 ABO 2016**

En el día de la fecha y en cumplimiento dispuesto en el artículo 3º, se procede a registrar bajo el número... *la. m. to. O. ch. e. t. e. p.* *184* (..... *184*.....)-

RESOLUCION N° 184/16

  
MABEL ACUÑA  
DIRECTORA  
DIR. DOCUMENTACION Y REGISTRO  
MUNICIPALIDAD DE CASOS DE PEQUENO